



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La solicitud s/n presentada el 6 de febrero 2020 por el señor **José Eduard Hernández Guevara** (CUT N° 06545-2020), identificado con DNI N° 44370994, a través de la cual solicitó la modificación de la autorización de investigación científica otorgada por Resolución de Dirección General N° 499-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; así como, el Informe Técnico N° D000469-2020-MINAGRI-SERFOR-DGSPFFS, de fecha 20 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego; artículo en el que además se señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, constituyendo su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, a través del Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, vigente desde el 1 de octubre de 2015, reglamento que en el numeral 134.1 de su artículo 134, precisa que la investigación científica del patrimonio se aprueba mediante autorizaciones, salvaguardando los derechos del país, respecto a su patrimonio genético nativo; asimismo, en el numeral 134.5 del citado artículo, se dispone que el desarrollo de actividades de investigación básica taxonómica de fauna silvestre, relacionada con estudios moleculares con fines taxonómicos, sistemáticos, filogeográficos, biogeográficos, evolutivos y de genética de la conservación, entre otras investigaciones sin fines comerciales, son aprobadas a través de autorizaciones de investigación científica;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por función, entre otras, el otorgar permisos de investigación o de difusión cultural con o sin colecta de flora y fauna silvestre y sus recursos genéticos;

Que, en el actual Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR, aprobado a través del Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 613-2016-MINAGRI y por Resolución Ministerial N° 026-2019-MINAGRI; no se contempla el procedimiento de modificación de la autorización para realizar investigación científica fuera de Áreas Naturales Protegidas - ANP;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo contemplados en la Ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en observancia del principio de impulso de oficio, previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444; se desprende que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 499-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de diciembre de 2018, se autorizó al señor José Eduard Hernández Guevara (en adelante, el administrado), para realizar investigación científica fuera de ANP (Código de Autorización N° AUT-IFS-2018-059), como parte del proyecto titulado: “**Caracterización morfológica, citogenética y molecular de las especies del género Mazama (Mammalia: Cervidae) de Perú**”; investigación a ser efectuada en las provincias de Cusco y Paucartambo del departamento de Cusco, incluyendo la zona de amortiguamiento del Parque Nacional del Manu, por el periodo de cuatro (04) años;

Que, mediante solicitud s/n recibida el 6 de febrero de 2020, el administrado solicitó la modificación de la autorización de investigación otorgada por Resolución de Dirección General N° 499-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, a fin de incluir una nueva estación de muestreo;

Que, con fecha 10 de marzo de 2020, el administrado presentó nuevamente la solicitud antes mencionada, adjuntando además una declaración jurada en la que declara, entre otros, que autoriza la notificación por correo electrónico, respecto a cualquier documento que derive de la tramitación de su solicitud;

Que, sin embargo, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; siendo que mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA, la Emergencia Sanitaria fue ampliada por ciento ochenta (180) días calendario adicionales, hasta el 6 de diciembre de 2020;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, ordenándose un aislamiento social obligatorio (cuarentena), a consecuencia del brote del COVID-19; así como, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, Decreto Supremo N° 146-2020-PCM y Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, hasta el 31 de octubre de 2020;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró la suspensión por treinta (30) días hábiles, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encontraban en trámite a la entrada en vigor de la citada norma, con excepción de aquéllos que contaban con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados; suspensión que por Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, fue ampliada por quince (15) días hábiles;

Que, a través del artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado el 20 de marzo de 2020, se declaró la suspensión por treinta (30) días hábiles, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encontraban sujetos a plazo, siendo tramitados en entidades del sector público, y que no estaban comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; suspensión que también resultó aplicable a los procedimientos en trámite a la entrada en vigor del Decreto de Urgencia N° 029-2020, la cual fue prorrogada por quince (15) días hábiles, en mérito al artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, publicado el 20 de mayo de 2020, se dispuso ampliar hasta el día 10 de junio de 2020, la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos; suspensión que fue declarada por el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, y por el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020;

Que, en ese contexto, a través de la Carta N° 0143-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS, remitida el 2 de julio de 2020 a la dirección electrónica: e.hernandez@unas.edu.pe, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre - DGSPFS del SERFOR, comunicó al administrado las observaciones efectuadas a su solicitud, referidas a: i) Presentar la autorización de ingreso al territorio de la Comunidad Campesina San Mateo de Penachí, expedida por su representante legal; toda vez que, una de las coordenadas de las nuevas estaciones de muestreo propuestas, recae en el territorio de dicha comunidad; y ii) Sustentar la incorporación de la aludida estación de muestreo, en atención al plan de investigación aprobado;

Que, mediante la carta s/n recibida el 16 de julio de 2020, el administrado remitió la subsanación de las observaciones comunicadas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, emitida el 31 de julio de 2020, se aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”;

Que, de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones expuestas en el Informe Técnico N° D000469-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 20 de octubre de 2020 y cuyo contenido forma parte integrante de la presente resolución; se desprende, entre otros, lo siguiente: i) El señor José Eduard Hernández Guevara, investigador responsable del proyecto: “Caracterización morfológica, citogenética y molecular de las especies del género *Mazama* (Mammalia: Cervidae) de Perú”, ha cumplido con los requisitos para que proceda la modificación de la autorización expedida por Resolución de Dirección General N° 499-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de diciembre de 2018; ii) Por tanto, corresponde modificar el artículo 2° de la Resolución



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

de Dirección General N° 499-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, a fin de incluir la localidad de estudio que se detalla en el citado informe técnico; debiendo mantenerse vigentes en todos sus extremos, los demás artículos de la referida resolución; y iii) El titular deberá implementar, en lo que resulte aplicable, las medidas dispuestas en los numerales 8, 11, 12, 12.1.3 y en el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) del “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, aprobado por Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI; así como, tener en consideración la aplicación de medidas en campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos específicos de bioseguridad, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el literal g) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° 499-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de diciembre de 2018, en el extremo de incorporar una estación de muestreo, en virtud de los considerandos antes expuestos; resolución que autoriza la investigación científica titulada: “**Caracterización morfológica, citogenética y molecular de las especies del género Mazama (Mammalia: Cervidae) de Perú**”. En consecuencia, conforme a la solicitud presentada por el señor **José Eduard Hernández Guevara**, identificado con DNI N° 44370994 y titular de la citada autorización, se aprueba la incorporación de la estación de muestreo que se precisa en la siguiente tabla:

Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	Zona	Norte	Este
Lambayeque	Lambayeque	Salas	La Ramada	17	672935	9310210

Artículo 2°.- Mantener vigentes en todos sus extremos los demás artículos de la Resolución de Dirección General N° 499-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Artículo 3°.- El titular debe cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° 499-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, con la obligación de implementar, en lo que resulte aplicable, las medidas dispuestas en los numerales 8, 11, 12, 12.1.3 y en el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas en situación de aislamiento o de contacto inicial) del “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 4°.- El titular debe asumir el compromiso de aplicar medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución de la investigación, así como implementar protocolos específicos de bioseguridad, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución y el Informe Técnico N° D000469-2020-MINAGRI-SERFOR-DGSPFS, al señor José Eduard Hernández Guevara; para su conocimiento y fines.

Artículo 6°.- Remitir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco del SERFOR, así como a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.gob.pe/serfor.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR